



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°090 - 2011-SERNANP

Lima, 23 MAYO 2011

VISTO:

El Informe N° 159-2011-SERNANP-OAJ, de fecha 19 de mayo del 2011, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente modificar la Resolución Presidencial N° 067-2011-SERNANP del 20 de abril del 2011, que otorgó facultades de conciliación al Procurador Público del Ministerio del Ambiente para la audiencia de conciliación del proceso laboral seguido por Gamaniel Mosqueira Silva contra el SERNANP, sobre Derechos Laborales, Expediente N° 2394-2010.

CONSIDERANDO:

Que, la primera parte del artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1068: Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado establece que los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado, concordante con lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 22.1 del artículo 22° de la citada norma legal que dispone que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente;

Que, el primer párrafo del artículo 22° del Reglamento de la precitada norma legal, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, señala que el Procurador Público ejerce la representación y la defensa jurídica de los intereses del Estado Peruano, asimismo, precisa que es obligación y atribución de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, de conformidad con el numeral 1 del artículo 37° de la indicada norma reglamentaria;

Que, la última parte del numeral 1 del artículo 43° de la Ley N° 29497: Nueva Ley Procesal del Trabajo, establece que el demandado también incurre en rebeldía



automática si, asistiendo a la audiencia de conciliación, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar;

Que, en ese sentido mediante Resolución Presidencial N° 067-2011-SERNANP del 20 de abril del 2011, se autorizó al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, abogado Julio César Guzmán Mendoza, para que concilie en la audiencia de conciliación del Expediente N° 2394-2010, seguido por Gamaniel Mosqueira Silva, sobre Derechos Laborales;

Que, mediante Oficio N° 302-2011-PP/MINAM-2011-PP/MINAM del 16 de mayo del 2011, el Procurador Público del Ministerio del Ambiente, solicita se le otorguen facultades para conciliar así como, en la persona que delegue representación en el Expediente Judicial N° 2394-2010 seguido por Gamaniel Mosqueira Silva sobre Derechos Laborales, de conformidad con sus atribuciones señalada en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

Que, en el informe del visto, se concluye que es procedente modificar la Resolución Presidencial N° 067-2011-SERNANP, toda vez que el Procurador Público del Ministerio del Ambiente puede delegar su representación en los abogados que éste designe, quienes deben contar con las facultades de conciliación, a efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 43° de la Ley N° 29497: Nueva Ley Procesal del Trabajo;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Secretaría General, y;

De conformidad con el literal a) y e) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo único de la Resolución Presidencial N° 067-2011-SERNANP, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Autorizar al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, abogado Julio César Guzmán Mendoza, y en el abogado en quien delegue su representación de conformidad con lo establecido en las Leyes del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, para que concilie en la audiencia de conciliación del proceso laboral seguido por Gamaniel Mosqueira Silva, sobre Derechos Laborales, Expediente N° 2394-2010".

Regístrese y comuníquese.



Luis Alfaro Lozano
Luis Alfaro Lozano

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado